



PROCESO PERTENENCIA

RAD: 2018-381

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial allegado por correo electrónico el 4 de diciembre del presente año, este despacho niega el aplazamiento de la audiencia solicitada por la parte actora, toda vez que lo relatado no constituye una fuerza mayor o caso fortuito y en todo caso el artículo 372 del C.G.P, autoriza el aplazamiento por una única vez.

Por lo anterior se mantiene la fecha de la realización de la audiencia programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ



Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**732e4ee0ba26e4e4d2491372e24fcac44d77ec25ce09a6172c53218bc5
571de1**

Documento generado en 07/12/2020 02:44:26 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**